

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso, con oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, donde comunica la inscripción del embargo derecho de cuota¹ inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 115-15126.

16 de abril de 2024.

Sírvase proveer.

La secretaria,


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00195-00
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	CORPORACION FINANFUTURO
Demandada:	LUZ ADRIANA MORALES HERNANDEZ
Auto:	Sustanciacón No. 66

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante, en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-** en contra de **LUZ ADRIANA MORALES HERNANDEZ**, el contenido del oficio ORIPRIO-115-23-2024, mediante el cual se remite copia del oficio No. 948 de diciembre 19 de 2023, debidamente diligenciado y su correspondiente certificado de tradición.

En efecto, revisado el certificado de tradición No. 115-15126, se observa que fue inscrito el embargo de derecho de cuota correspondiente al 66.668% que le corresponde a la demandada **Luz Adriana Morales Hernández**, en el inmueble ubicado en la calle 12 Sótano Apartamento 1 Edificio La Esperanza Avenida 7 de agosto de Riosucio Caldas.

Por tanto, se ordena la remisión del respectivo **Despacho Comisorio** al señor **Inspector Municipal de Policía de esta ciudad**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte de la demandada, dando estricto cumplimiento al numeral 5) del art. 595 del Código General del Proceso, que reza: "Cuando se trate de derechos proindiviso en bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como se dispone en el numeral 11 del artículo 593 ibidem:

¹ Anotación 5° del 31/01/2024 Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-15126

“El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre.

NOTIFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 44

De 17 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4146c640c59ace7caa856516e36a1117a2976a98d1f74a0d5bd07bf7601900d**

Documento generado en 16/04/2024 03:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>